

DECRETO 2428 DE 2015

(diciembre 16)

D.O. 49.728, diciembre 16 de 2015

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

Nota: Modificado por el Decreto 2429 de 2015.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que según el inciso 3° del artículo 138 de la [Constitución Política](#) de Colombia “También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que este señale”;

Que de conformidad con el artículo 200 de la [Constitución Política](#), corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso, “convocarlo a sesiones extraordinarias”;

Que corresponde al Gobierno, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias para darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país que deben ser considerados y tramitados en el Congreso de la República;

Que de acuerdo con lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Convocase al Honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el 17 y hasta el 22 de diciembre de 2015.

Artículo 2°. Modificado por el Decreto 2429 de 2015, artículo 1°. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero, el Honorable Congreso de la República se ocupará de culminar el trámite legislativo de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de ley número 223 de 2015 Cámara, 174 de 2015 Senado, “por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres)”.
- Proyecto de ley número 159 de 2014 Cámara, 60 de 2015 Senado, “por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
- Proyecto de ley número 116 de 2014 Senado, 050 de 2015 Cámara, “por medio de la cual se definen y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos”.

Texto inicial del artículo 2°: “Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo 1°, el Honorable Congreso de la República se ocupará de culminar el trámite legislativo de los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de ley número 223 de 2015 Cámara, 174 de 2015 Senado, por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (Zidres).
- Proyecto de ley número 159 de 2014 Cámara, 60 de 2015 Senado, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.”.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.